



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-122069576- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1056-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-122069543-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1395/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 09:16:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 09:16:23 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.

06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

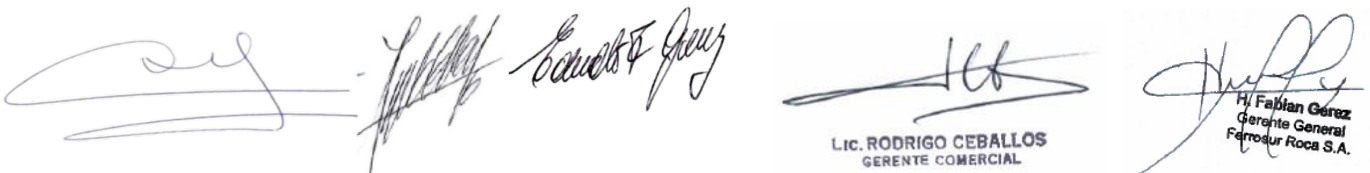
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 06 de Noviembre de 2024, se reúnen en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794 en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y la empresa FERROSUR ROCA S.A. representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Rodrigo CEBALLOS LOPEZ AUFRANC D.N.I. N° 20.647.562 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, LAS PARTES, en el marco del CCT N° 1545/16 “E”, ACUERDAN lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de noviembre de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse en fecha 11/11/2024.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo - LF noviembre 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o



Lic. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL

H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.

base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a que en cuanto se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de diciembre se reunirán a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales acordadas en el presente Acuerdo, y que a partir de la publicación del IPC del mes de enero del 2025 continuarán las negociaciones, por los meses de enero a marzo, correspondiente a las presentes paritarias.

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

LIC. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL

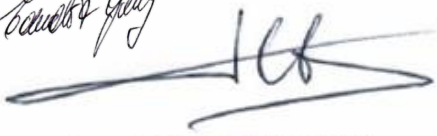
H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferro sur Roca S.A.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Lic. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL
H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.

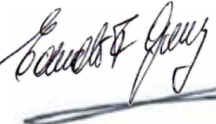
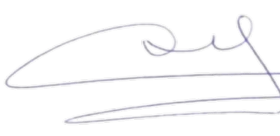
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
06 DE NOVIEMBRE DE 2024

SALARIOS BASICOS

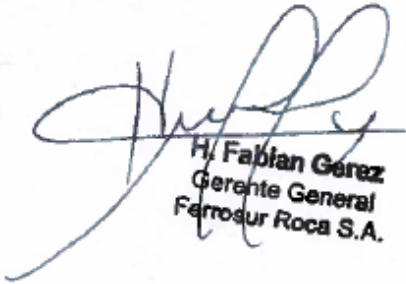
La Fraternidad	Básicos Nov 24	Básicos Dic 24
Instructor LF	1.491.461	1.531.870
Conductor	1.153.645	1.184.902
Ayudante de Conductor Autorizado	1.011.206	1.038.604
Ayudante de Conductor	898.999	923.357
Aspirante	702.425	721.457

PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	nov-24	dic-24
Viático Pernoctada	57.352	58.906
Viático Diario	12.908	13.258
Sup. Vacaciones	12.908	13.258
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	5.250	5.393
Sup. Enfermedad	2.649	2.721
Bonif. Título Terciario	45.210	46.436
Bonif. Título Universitario	60.545	62.186



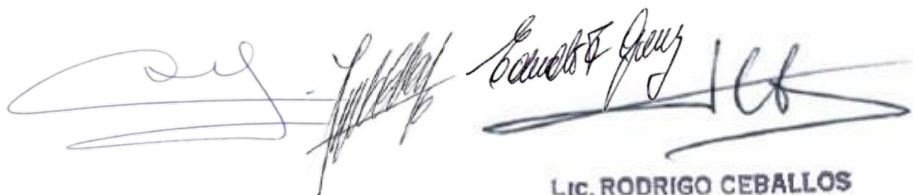
LIC. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL



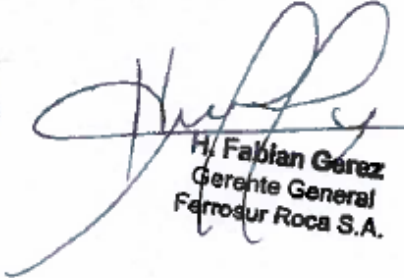
H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.

CLAUSULA 2da.
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
06 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Fraternidad	Gratificación Haberes Nov'24
Instructor LF	237.117
Conductor	183.047
Ayudante de Conductor Autorizado	159.407
Ayudante de Conductor	132.740
Aspirante	108.884



Lic. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL



H. Fabian Gerez
Gerente General
FerroSur Roca S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 18:57:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 18:57:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1056-25 Acu 1395-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.